

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹**

**ORDENANZA NUM. 41
SERIE 2002-2003**
(P. de O. Núm. 43, Serie 2002-2003)

APROBADA:

6 DE MAYO DE 2003

ORDENANZA

PARA ENMENDAR EL ARTICULO 9.05 DEL CAPITULO IX DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN, CON EL PROPOSITO DE SEPARAR EN DOS DIVISIONES, DENTRO DE LA PROPIA OFICINA DE ASUNTOS LEGALES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN, LAS FUNCIONES Y FACULTADES DEL PERSONAL A CARGO DE LA CONTRATACION, DE LAS DEL PERSONAL A CARGO DE LA LEGISLACION MUNICIPAL; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Capítulo IX del Código Administrativo del Municipio de San Juan, consigna el Reglamento Orgánico y Funcional de la Oficina de Asuntos Legales y la establece como unidad administrativa de doble función de la Rama Ejecutiva del Gobierno Municipal, administrada por un Director de Asuntos Legales, quien le responde directamente al Alcalde;

POR CUANTO: Se le llama “de doble función” a la Oficina de Asuntos Legales, debido a que es tanto operacional como de apoyo gerencial, pues además de facilitar y apoyar el trabajo de todas las otras unidades administrativas, ofrece servicios directos al ciudadano;

POR CUANTO: La Oficina de Asuntos Legales del Municipio de San Juan tiene la misión de asesorar al Alcalde y a las Oficinas y Departamentos Municipales en cuanto al conjunto de normas de derecho público y privado que rigen al Municipio. También debe velar que el funcionamiento del Municipio se lleve dentro del marco que dictan la Constitución, las Leyes, Ordenanzas y demás normativa vigente y de proveer orientación y representación legal gratuita a las personas indigentes del Municipio de San Juan;

POR CUANTO: A base de ello, la oficina está investida del poder de “[d]elinear la política general y preparar los planes de acción para prestar servicios de asesoramiento y opiniones legales, redacción y preparación de legislación local y estatal, preparación y otorgación de contratos, escrituras y otros documentos legales a todas las oficinas y departamentos municipales, formar el registro de propiedades inmuebles y otros derechos y acciones sobre las mismas, representar al Municipio en acciones judiciales, cuasi-judiciales y administrativas en que

¹ Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

éste sea parte y entender en cualquier otro asunto relacionado con el campo del derecho” [Inciso (1) del Artículo 9.04 del Código Administrativo citado];

POR CUANTO: Entre las funciones específicas relacionadas con el otorgamiento de contratos delegadas al personal de dicha oficina, están las siguientes:

- (a) “[a]segurar el cumplimiento de los procedimientos de preparación y otorgación de contratos...” [Artículo 9.04(2), Código Administrativo, *supra*];
- (b) “[t]ramitar la formalización de todo contrato y mantener un registro centralizado de los contratos que otorgue el Municipio, del cual surja el nombre de las partes contratantes, asuntos contratados, costo, la fecha de comienzo de su vigencia y la de expiración” [Artículo 9.04(3), Código Administrativo, *supra*];
- (c) “[n]otificar a la Oficina del Contralor de Puerto Rico los contratos que otorgue el Municipio, en los formularios, dentro del término y de acuerdo a los procedimientos establecidos por dicha Oficina” [Artículo 9.04(4), Código Administrativo, *supra*]; y
- (d) “[l]levar un índice de todos los contratos de arrendamiento de propiedad inmueble municipal y velar por su cumplimiento en coordinación con las Oficinas y Departamentos que tengan la custodia o control de las mismas y velar que se lleven a cabo las acciones legales que procedan cuando el arrendatario no cumpla con las cláusulas del contrato” [Artículo 9.04(20), Código Administrativo, *supra*];

POR CUANTO: En lo que respecta a la legislación municipal, la Oficina de Asuntos Legales está investida de las facultades siguientes:

- (a) “[a]nalizar la legislación que se radique en la Asamblea Legislativa de Puerto Rico relacionada con el desarrollo social, económico y físico de San Juan o de sus residentes” [Artículo 9.04(6), Código Administrativo, *supra*];
- (b) “[r]edactar anteproyectos de ley, proyectos de ordenanzas, resoluciones y memoriales explicativos sobre cualquier asunto que solicite el Alcalde o su representante autorizado” [Artículo 9.04(7), Código Administrativo, *supra*];
- (c) “[e]studiar y revisar los anteproyectos de ordenanza, resolución, reglamentos, órdenes ejecutivas, órdenes administrativas y otros documentos similares que preparen las Oficinas y Departamentos municipales, para asegurarse que se ajustan a las leyes, reglamentos y otros documentos de política pública que aplican al Municipio. Como parte de esa función, el Director de la Oficina radicará en la Secretaría de la Legislatura Municipal toda orden ejecutiva firmada y promulgada debidamente por el Alcalde, tras haber sido redactada, estudiada, revisada y enumerada por la Oficina...” [Artículo 9.04(8), Código Administrativo, *supra*]; y
- (d) “[a]sesorar al Alcalde, a su Oficina y las Oficinas y Departamentos municipales en cuanto a los planes, programas, proyectos, obras, actividades, servicios y asuntos municipales que deben disponerse por ordenanza o resolución de la Legislatura Municipal” [Artículo 9.04(10), Código Administrativo, *supra*];

POR CUANTO: En vista de que las funciones de la oficina se realizan a través de la estructura interna que establezca el Director de Asuntos Legales (Artículo 9.04), cuando se organizó la Oficina en el 2001 (Ordenanza Núm. 97, Serie 2000-2001), se subdividió en 5 programas, a saber: Litigios, Bienes Inmuebles, Legislación y Contratos, Opiniones y Ayuda Legal;

POR CUANTO: No obstante, las facultades delegadas por esta Legislatura Municipal a la Oficina de Asuntos Legales respecto al otorgamiento de contratos son extensas y requieren de una especialización y conocimientos distintos a los inherentes a la redacción, tramitación y

adopción de legislación municipal, ya sean ordenanzas, resoluciones u órdenes ejecutivas del Alcalde;

POR CUANTO: Entendemos prudente y razonable separar en 2 divisiones, dentro de la propia Oficina de Asuntos Legales, las funciones y facultades del personal a cargo de la contratación municipal de las del personal a cargo de la legislación, con el propósito de establecer una organización interna que responda a la realidad práctica y de fortalecer y estimular la eficiencia demostrada hasta el presente por aquellos designados al área de Legislación y Contratos de dicha Oficina. También delineamos y clarificamos las funciones que delegamos a ambas;

POR CUANTO: Aprovechamos la oportunidad, además, para denominar como divisiones a las distintas áreas que comprenden la Oficina de Asuntos Legales del Municipio, pues el término “programa”, aunque correcto desde un punto de vista presupuestario, no lo es desde la perspectiva reglamentaria.

POR TANTO: ORDENASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Enmendar el Artículo 9.05 del Capítulo IX del Código Administrativo del Municipio de San Juan, para que se lea como sigue:

**“CAPITULO IX
Reglamento Orgánico y Funcional de la Oficina de Asuntos Legales**

Artículo 9.01 - Título del Reglamento

...

Artículo 9.05 - Estructura Organizacional

La Oficina de Asuntos Legales responderá directamente al Alcalde.

Las funciones de la Oficina se realizarán a través de la estructura interna que establezca el Director de Asuntos Legales, de acuerdo con la Ley de Municipios Autónomos y la organización de la Rama Ejecutiva Municipal, que incluirá las siguientes divisiones:

- (1) **División de Litigios** – tendrá a su cargo los asuntos y actividades relacionados con la representación legal y defensa de los intereses del Municipio en acciones judiciales, extra-judiciales y administrativa en que sea parte o tenga interés, incluyendo la litigación ante la Comisión para Ventilar Querellas y Asuntos de Personal y la Junta de Apelaciones del Sistema de Administración de Personal.
- (2) **División de Bienes Inmuebles** – tendrá a su cargo los asuntos y actividades relacionadas con estudios e investigaciones de título sobre solares; transacciones jurídicas de adquisición, arrendamiento y venta de propiedad inmueble; investigaciones legales, oculares y registrales sobre bienes inmuebles; cobro de arrendamientos vencidos y adeudados sobre solares en usufructo; y transacciones de venta de solares en usufructo cuyas deudas hayan sido liquidadas.
- (3) **División de Legislación** – analizará la legislación que se radique en la Asamblea Legislativa de Puerto Rico relacionada con el desarrollo social, económico y físico del Municipio de San Juan o de sus residentes; redactará los anteproyectos de ley, proyectos de ordenanzas, resoluciones, órdenes ejecutivas del Alcalde y memoriales explicativos sobre cualquier asunto que solicite el Alcalde; estudiará y revisará los anteproyectos de ordenanza, resolución, reglamentos, órdenes ejecutivas, órdenes administrativas y otros documentos similares que preparen las oficinas y departamentos municipales, para asegurarse que se ajustan a las leyes,

reglamentos y otros documentos de política pública que aplican al Municipio; y asesorará al Alcalde, a su oficina y las demás oficinas y departamentos municipales en cuanto a los planes, programas, proyectos, obras, actividades, servicios y asuntos municipales que deben disponerse por ordenanza o resolución de la Legislatura Municipal.

- (4) **División de Contratos -** tendrá a su cargo asegurar el cumplimiento de los procedimientos de preparación y otorgación de contratos; tramitará la formalización de todo contrato y mantendrá un registro centralizado de los contratos que otorgue el Municipio, del cual surja el nombre de las partes contratantes, asuntos contratados, costo, la fecha de comienzo de su vigencia y la de expiración; notificará a la Oficina del Contralor de Puerto Rico los contratos que otorgue el Municipio, en los formularios, dentro del término y de acuerdo a los procedimientos establecidos por dicha Oficina; llevará un índice de todos los contratos de arrendamiento de propiedad inmueble municipal y velará por su cumplimiento en coordinación con las oficinas y departamentos municipales que tengan la custodia o control de los mismos y velará que se lleven a cabo las acciones legales que procedan cuando el arrendatario no cumpla con las cláusulas del contrato.
- (5) **División de Opiniones –** tendrá a su cargo los asuntos y actividades relacionadas con opiniones legales y asesoramiento que le formulen o soliciten las oficinas o departamentos municipales a través del Director de la Oficina de Asuntos Legales.
- (6) **División de Ayuda Legal –** tendrá a su cargo los asuntos y actividades relacionados con la orientación y representación legal de los ciudadanos de escasos recursos económicos del Municipio de San Juan.

Artículo 9.06.-Disposiciones generales

...”.

Sección 2da.: La aprobación de esta Ordenanza en forma alguna afecta o menoscaba obligaciones contraídas por las autoridades de la Oficina de Asuntos Legales; tampoco afectará procedimiento o acción iniciada de acuerdo con las normas o disposiciones del Reglamento Orgánico y Funcional de la Oficina de Asuntos Legales del Municipio de San Juan, Capítulo IX del Código Administrativo del Municipio de San Juan, vigente al momento de su aprobación. Esos procedimientos o acciones, si algunos, se continuarán tramitando hasta su resolución final al amparo de las disposiciones bajo las cuales se hubiesen iniciado.

Asimismo, esta Ordenanza no invalidará los contratos debidamente otorgados que estén vigentes a la fecha de su aprobación, los cuales continuarán en vigor hasta la fecha pactada para su terminación, a menos que sean terminados en una fecha anterior si así lo permitiese el contrato de que se trate.

Sección 3ra.: Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 4ta.: Si cualquier parte, párrafo o sección de esta Ordenanza fuese declarado nula o inválida por un Tribunal con jurisdicción competente, la sentencia dictada a tal efecto sólo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya nulidad o invalidez haya sido declarada.

Sección 5ta.: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Angeles A. Mendoza Tió
Presidenta

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Ordenanza Número 43, Serie 2002-2003, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 28 de abril de 2003, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Linda A. Gregory Santiago, Ivette Otero Echandi, Paulita Pagán Crespo, María Antonia Romero y Elba A. Vallés Pérez, Migdalia Viera Torres, y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Dumas Febres, Rafael R. Luzardo Mejías, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán; y la Presidenta, señora Angeles A. Mendoza Tió; con los votos en contra de la señora Nilda Jiménez Colls y el señor Angel Noel Rivera Rodríguez; y constando haber estado ausentes la señora Claribel Martínez Marmolejos y el señor José E. Picó del Rosario.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las seis páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 29 de abril de 2003.

Carmen M. Quiñones
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

____ de _____ de 2003

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde